NOTA DNC N° 5124 / 2018

Asunción, 22 de marzo de 2018

Señora
Lic. Melania Arévalo, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Cooperativismo
Presente:

REF.: ID: 344404 – LCO N° 01/2018 - SERVICIO DE SEGURIDAD VIGILANCIA.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que el Plan Financiero ya se encuentra aprobado por **Decreto N° 6826 de fecha 22 de febrero de 2017**, solicitamos a la Convocante, realizar los ajustes que correspondan.

2. En la Sección II – Criterio de Evaluación:
   a) En lo referente al criterio de evaluación de los precios ofertados, solicitamos adecuar conforme a lo establecido en el **Art. 5 de la Resolución DNCP 411/18.**

   b) Apartado B) Experiencia, solicitamos a la convocante establecer los criterios para evaluar a los consorcios.

3. En la sección III del PBC, observamos que el encabezado se encuentra mal referenciado.

4. En la sección IV - Condiciones Generales del Contrato, CGC 30.1, observamos que el plazo establecido se encuentra duplicado.

5. En el Anexo I, apartado G), indican: *"Balance impositivo y contable de los tres últimos años (2015, 2016,2017)."*, sin embargo, en la sección II – Criterio de Evaluación, apartado A) Capacidad Financiera, establecen: *"los 3 últimos años (2014, 2015 y 2016)"*. Solicitamos unificar.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DNCP/LCO/CC.-

Abg. Edith Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNCP/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py